

REF.: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región".

SANTIAGO,

23 JUL. 2002

Nº 1186

<b>TOMADO RAZON</b> POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
<i>[Firma]</i>
<b>SUB-CONTRALOR</b> Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
<b>RECIBIDO</b>

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El Oficio Gab. Pres. Nº 1330, de fecha 05 de octubre de 2001, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", por el sistema de concesiones;
- El Oficio Ord. Nº 1059, de fecha 3 de octubre de 2001 del Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región";
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 24 de septiembre de 2001, aprobado por Resolución DGAC Nº 435, de fecha 03 de diciembre de 2001;
- El Llamado a Licitación Pública Nacional, publicado en el Diario Oficial, de fecha 09 de octubre de 2001;
- El Llamado a Licitación Pública Nacional, publicado en el Diario El Mercurio, de fecha 07 de octubre de 2001;
- La Resolución DGOP Nº 296, de 05 de octubre de 2001, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región";
- Las Resoluciones DGOP Nº 4, de fecha 11 de enero de 2002; Nº 38, de fecha 25 de febrero de 2002; y Nº 83, de fecha 23 de abril de 2002; que aprueban las Circulares Aclaratorias Nº 1, 2, 3 y 4 de las referidas Bases de Licitación;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 27 AGO. 2002	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C.CENTRAL	
SUB DEP. E CUENTAS	
SUB DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

**SUBSECRETARIA DE OO.PP.**  
**OFICINA DE PARTES**  
**TRAMITADO**  
**FECHA 27 SET. 2002**

*[Firma]*  
**CARLOS URIBE BASCUR**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

- El Acta de Apertura de la Licitación de fecha 30 de abril de 2002;
- Los Oficios DGOP N° 534 y N° 553 de fechas 16 de mayo de 2002 y 23 de mayo de 2002 respectivamente, mediante los cuales el Director General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron, y las cartas de respuestas del Licitante adjudicatario de la licitación ingresadas en la Oficina de Partes de la DGOP, con fechas 24 de mayo de 2002 y 28 de mayo de 2002 ;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 29 de mayo de 2002;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 31 de mayo de 2002;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 03 de junio de 2002;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 25 de junio de 2002, contenido en el Ord. N° 04/B/459/2966.
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 01 de julio de 2002;

### DECRETO:

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región" al Licitante **Empresa Constructora Belfi S.A.**
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución DGOP N° 296, de 05 de octubre de 2001; las Circulares Aclaratorias N°s 1, 2, 3 y 4; aprobadas por Resoluciones DGOP N° 4, 38 y 83, todas del año 2002; y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Licitante Adjudicatario **Empresa Constructora Belfi S.A.**, en la forma aprobada por el MOP.
- 3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
- 4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
  - a) El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - b) El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - c) El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- 5.- La concesión tendrá una duración de 246 meses contados desde su inicio establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, esto es, desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.
- 6.- El Concesionario construirá, conservará y explotará las obras mínimas que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta Técnica, en la forma aprobada por el MOP y conforme a la descripción general de las obras que se señalan en los artículos 1.3 y 2.5 de las Bases de Licitación:
  - 1) Construcción de una pista de aterrizaje de 2.200 m de longitud y 45 m de ancho, en pavimento asfáltico, según clave de referencia OACI categoría 4-D, con todas las obras civiles asociadas a la instalación de sistemas de ayuda a la navegación, y su respectiva demarcación.
  - 2) Construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves, con una superficie aproximada de 33.000 m<sup>2</sup> y una capacidad para 4 aeronaves tipo Airbus A-320, con todas las obras civiles asociadas a la instalación de sistemas de ayuda a la navegación. Incluye el sistema de iluminación de la plataforma. Se considera además, las respectivas calles de rodajes (desahogos) que conectan la pista con la plataforma de estacionamiento de aeronaves.

- 3) Construcción de una calle aeronáutica con su respectiva iluminación.
- 4) Construcción de una torre de control de aproximadamente 22,5 m de altura y una superficie aproximada de 454 m<sup>2</sup>. Todo lo relacionado con el equipamiento de la Torre de Control (adquisiciones, equipos electrónicos, mobiliario y alhajamiento) para el control del tráfico aéreo y las telecomunicaciones, será de cargo de la DGAC, así como la operación y mantención de ésta, a través de su personal y recursos propios.
- 5) Construcción de un edificio cuartel SEI (Servicio de Extinción de Incendios), con una superficie aproximada de 466 m<sup>2</sup>.
- 6) Construcción de un edificio para las labores de la DGAC (edificio aeronáutico), con su respectiva urbanización exterior (estacionamientos, iluminación, accesos, veredas, cereos, etc.). El mobiliario, alhajamiento, decoración y señalética interior serán de cargo de la DGAC, a excepción de los muebles fijos de cocina, baños, reposterías, etc. La superficie del edificio aeronáutico es de aproximadamente 263 m<sup>2</sup>.
- 7) Instalaciones de servicios básicos para Torre de Control, Edificio DGAC y Cuartel SEI (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, sistema contra incendios, climatización, extracción de residuos, etc.).
- 8) Construcción de edificio de subestación eléctrica para las instalaciones aeronáuticas, incluido empalme Alta Tensión.
- 9) Construcción de Sala de Transmisores y Sala de Receptores, cada una con sus respectivos patios de antenas.
- 10) Construcción de una red de bancos de ductos de corrientes fuertes y débiles para la interconexión de las instalaciones y equipamiento aeronáutico.
- 11) Construcción de sistema de drenaje de aguas lluvias para el área de movimiento de aeronaves.
- 12) Construcción cámara de RILES (Residuos Industriales Líquidos).
- 13) Construcción de camino de servicio perimetral.
- 14) Construcción de un edificio terminal de pasajeros de aproximadamente 3.000 m<sup>2</sup>, en un nivel y medio, incluyendo sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público e instalaciones de servicios tales como agua potable (fría y caliente), alcantarillado (aguas servidas, aguas lluvias, Riles), red eléctrica (media y baja tensión), red de gas, sistema contra incendio (detección, extinción y red húmeda), climatización, etc.
- 15) Alhajamiento y equipamiento del edificio terminal, sea este mobiliario, decoración, iluminación, señalética, equipamiento eléctrico (escaleras mecánicas, ascensores, transformadores, bombas, etc.), equipamiento aeroportuario (cintas transportadoras de equipaje, balanzas, counter, etc.), red de comunicaciones (central telefónica-citófonos, CCTV, sistemas FIDS y PAS, data), entre otros.
- 16) Construcción de vialidad de acceso y de circulación al interior del aeropuerto con su respectiva iluminación. Incluye conexión a nivel con Ruta 5.
- 17) Construcción de un sector de estacionamientos públicos para vehículos en general, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, con su respectiva iluminación. Incluye control de accesos.
- 18) Obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, red de riego, cierros perimetrales y de seguridad, iluminación, señalización y demarcación de áreas públicas, obras de drenaje y saneamiento, zonas de circulación peatonal, etc.
- 19) Construcción de red exterior de agua potable y sistema de estanques.
- 20) Construcción de red exterior de alcantarillado, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y sistema de evacuación de aguas lluvias.
- 21) Construcción de sistema exterior de extinción de incendio.
- 22) Construcción de red eléctrica y subestación eléctrica de 500 KVA para las instalaciones del sector público (área terminal de pasajeros y áreas anexas), con su respectivo grupo electrógeno de respaldo.
- 23) Construcción de red exterior de comunicaciones.
- 24) Construcción de red de gas exterior.

El suministro e instalación de los sistemas de ayuda a la navegación aérea, de los sistemas eléctricos de la subestación eléctrica aeronáutica y del equipamiento de seguridad AVSEC, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la DGAC. Estos sistemas y equipamiento corresponden a los que se indican a continuación:

- Sistema de luces de borde, umbral y término de pista
- Sistema de luces de borde de rodaje y plataforma

- Sistema PAPI
- Sistema REIL
- Sistema de luces de aproximación
- Sistema de letreros guías
- Sistema VOR-DME
- Sistema ILS
- Sistema de comunicaciones aeronáutico (Torre de Control)
- Sistema subestación eléctrica (red eléctrica, subestación y grupo electrógeno)
- Sistema meteorológico para el aeropuerto
- Equipamiento de Rayos X
- Pórtico electromagnético (detectores de metales).

No obstante lo anterior, la ejecución de las obras civiles asociadas a estos sistemas y equipamientos aeronáuticos, será de cargo de la Sociedad Concesionaria, según se explicita en las Bases de Licitación.

- 7.- Para los efectos del Impuesto al Valor Agregado la presente concesión se registrará por lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), y las demás disposiciones legales que sean aplicables. Se estipula una imputación de un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y una imputación del 20% restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por el Concesionario, por concepto de pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y por aportes o pagos del Estado.
- 8.- Las obligaciones y derechos de la Sociedad Concesionaria son las establecidas en los cuerpos legales citados precedentemente y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el licitante adjudicatario "Empresa Constructora Belfi S.A.", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

#### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- b) Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de \$ 3.650.000.000 (tres mil seiscientos cincuenta millones de pesos) y pagarse al menos la suma de \$1.800.000.000 (mil ochocientos millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- c) La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación al Inspector Fiscal de una copia simple de la solicitud presentada, con cargo de recepción de la misma. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro, y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada ante Notario del certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en los artículos 1.7.3 y 1.8.2 de las Bases de Licitación.
- d) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.

- e) Prestar y/o explotar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.10 y 1.10.11 de las Bases de Licitación.
- f) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:
- Un pago anual al MOP por concepto de control y administración del contrato de concesión. Desde la fecha de suscripción y protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación señalada en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 7.500 (siete mil quinientas Unidades de Fomento). En el primer mes de enero siguiente a la suscripción y protocolización antes señalada, adicionalmente al pago total del año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior, si así procediere. Dicha cantidad será calculada a razón de UF 625 (seiscientos veinticinco Unidades de Fomento) al mes. Para el último año de construcción de la obra la Sociedad Concesionaria pagará en el mes de enero de dicho año, el monto correspondiente al año completo, es decir, UF 7.500 (siete mil quinientas Unidades de Fomento). Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 2.400 (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. Todas estas cantidades serán pagadas anualmente el último día hábil del mes de enero de cada año.
  - La suma de UF 13.944 (trece mil novecientas cuarenta y cuatro Unidades de Fomento) al MOP por concepto de los estudios realizados para el diseño del Anteproyecto Referencial, el Estudio de Impacto Ambiental y otros. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.
  - La suma de UF 4.000 (cuatro mil Unidades de Fomento) al MOP, para la realización de una o más obras artísticas asociadas a la obra concesionada, conforme al artículo 2.7.4.16 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo máximo de 90 días contados desde la notificación del Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente.
  - La suma de UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento) a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por concepto de suministro e instalación de los sistemas de ayuda a la navegación aérea y equipamiento aeronáutico señalado en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario a nombre del Director General de Aeronáutica Civil, a más tardar en el plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.
- g) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.

#### DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las mismas, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.8 y 1.10 de las Bases de Licitación.
- b) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de tarifa por pasajero embarcado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.14.1 letra a) de las Bases de Licitación. Esta tarifa se reajustará según la variación del Índice de Precios al Consumidor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.14.5.1 de dichas Bases.

La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.14.5.2 de las Bases de Licitación.

- c) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10, letra c), de las Bases de Licitación.

d) La DGAC conforme a lo señalado en el artículo 1.14.1 letra b) de las Bases de Licitación y la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario de la concesión, pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de subsidio a la construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto, veinticuatro (24) cuotas semestrales. Las primeras diez (10) cuotas serán de un monto equivalente a UF 72.500 (setenta y dos mil quinientas Unidades de Fomento). Las siguientes catorce (14) cuotas semestrales serán por un monto de UF 75.917 (setenta y cinco mil novecientos diecisiete Unidades de Fomento), según lo solicitado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica.

Dichos pagos se realizarán los días 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso que no correspondieran a días hábiles, mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente.

El pago comenzará el semestre siguiente a la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras. Con todo, el primer pago no podrá ser exigible antes de transcurridos 36 meses desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

9.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

### GARANTIA DE CONSTRUCCION

La Sociedad Concesionaria deberá entregar la garantía de construcción dentro del plazo de treinta días previos a la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalada en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud y, en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y estará constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia para cada una de ellas será de 23 meses contados de la fecha de inicio de la construcción de las obras; en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la boleta de Garantía de Explotación.

La garantía de seriedad de la oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la garantía de construcción, a su entera conformidad.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DS MOP N°956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra c) de las Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación a entera conformidad del MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

### GARANTIA DE EXPLOTACION

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Dicha garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento).

Todas las boletas de garantía bancarias de explotación tendrán una vigencia igual al periodo de explotación más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del periodo de explotación más 12 meses.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2.1 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada a más tardar cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias del mismo monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.


Las boletas bancarias de garantía de explotación serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

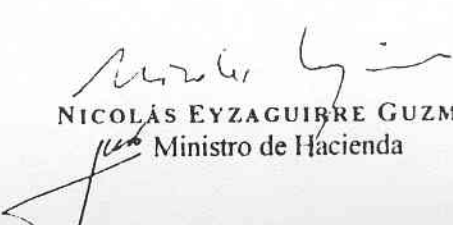
El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- 10.- La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que corresponda. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las Bases de Licitación.
- 11.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- 12.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**JAVIER ETCHERRRY CELHAY**  
Ministro de Obras Públicas

  
**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN**  
Ministro de Hacienda